



## CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 1 DE 2007

### Por la cual se establece la reglamentación para la elección de egresados ante el Consejo Superior.

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior tiene la responsabilidad de establecer la reglamentación para la elección de los dos egresados que forman parte de esta instancia.
2. Que los dos egresados que forman parte del Consejo Superior son nombrados por la Asociación de Egresados.
3. Que lo anterior está explícito en los Estatutos Generales de la Universidad en el artículo No. 36, literal "b" en los siguientes términos: "Dos (2) egresados graduados de LA UNIVERSIDAD que tengan cinco (5) años o más de experiencia, de prominente trayectoria profesional y de reconocidas calidades, elegidos por la Asociación de Egresados conforme a la reglamentación que para tal efecto establezca el Consejo Superior".
4. Que es voluntad del Consejo Superior promover la colectividad y participación de los egresados de la Universidad alrededor de su Alma Mater.

#### RESUELVE

##### **Artículo 1. Creación de las disposiciones.**

Establecer las disposiciones para la elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior por parte de la Asociación de Egresados.

##### **Artículo 2. Representatividad de los egresados.**

Los dos (2) representantes de egresados ante el Consejo Superior deberán ser líderes elegidos mediante un proceso de consulta a la comunidad general de egresados de pregrado y postgrado.

##### **Artículo 3. Carácter de los egresados.**

Se nombrará un representante por los programas de pregrado y uno por los programas de postgrado de programas propios de la Universidad y sus respectivos suplentes en caso de renuncia o pérdida de la investidura.



#### **Artículo 4. Requisitos del Perfil.**

Para ser elegidos ante el Consejo Superior como representantes de los egresados, los candidatos deberán cumplir los requisitos referentes a tener experiencia profesional mínima de 5 años, prominente trayectoria profesional y reconocidas calidades, explicadas así:

1. Hayan demostrado su vocación de compromiso con el proyecto universitario lo cual podrá ser verificado por su participación y aportes a la Universidad.
2. Manifiesten especial interés en vincularse y apoyar la labor de la Universidad.
3. Hayan demostrado un amplio espíritu de servicio a la comunidad.
4. Sean personas reconocidas y de amplia trayectoria en el mundo empresarial o académico.
5. Que tengan capacidad de convocatoria.
6. Preferiblemente que manejen relaciones al más alto nivel nacional e internacional, sumen valor a la gestión universitaria y tengan vínculos con grupos empresariales, redes de investigación y/u otros organismos de relacionamiento nacional e internacional.

#### **Artículo 5. Verificación de requisitos del perfil.**

La Asociación de Egresados realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos del perfil para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior mediante la creación de un **Comité de Verificación** que validará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados.

#### **Artículo 6. Período.**

El período de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior es de dos años e inicia en el mes de octubre de cada año impar, por tanto la Asociación de Egresados deberá realizar el proceso de consulta y elección con suficiente antelación a la fecha establecida como inicio de período de los egresados.

#### **Artículo 7. Apertura del proceso de elección.**

La Asociación de Egresados informará al Consejo Superior al inicio del año de la convocatoria la apertura de la misma para realizar la elección.

#### **Artículo 8. Culminación del proceso de elección.**

La Asociación de Egresados informará al Consejo Superior la primera semana del mes de septiembre de cada año impar los nombres de los egresados nombrados para representar a su comunidad ante el Consejo Superior.

#### **Artículo 9. Procesos de elección inconclusos.**

En caso de que la Asociación de Egresados no culmine el proceso de elección de sus representantes, dentro del periodo reglamentario, estos serán nombrados por la Asamblea General de la Universidad de ternas presentadas a su consideración por el Consejo Superior.

#### **Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades.**

Los egresados tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para ser parte del Consejo Superior y no podrán ejercer el cargo cuando:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión por falta grave o se hallen excluidos de ella.



3. Tengan parentesco entre sí o con alguno de los directivos de la Universidad reconocidos con autoridad por los Estatutos Generales, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, salvo que sea sobreviviente, en cuyo caso se aplicará lo previsto en la ley.
4. Tengan vinculación laboral o contrato con la Universidad o la hayan tenido en el año inmediatamente anterior.
5. Sean miembros activos de cualquier órgano de dirección, gobierno o administración de otra institución de educación superior.

**Artículo 11. Vigencia.**

Las presentes disposiciones rigen a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Julio de 2007.

Para constancia firman.

**JAVIER ZUREK GARCÍA- HERREROS**  
Presidente del Consejo Superior

**ROSARIO GARCIA GONZALEZ**  
Secretaria General